



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE065547 Proc #: 2347787 Fecha: 25-05-2012
Tercero: FIDUCIARIA HELM TRUST S.A
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

860.007.660-3
GESTION INTEGRAL DE
CORRESPONDENCIA
hiz
26-06-12
Firma Autorizada
[Signature] 12:57

AUTO No. 00396

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

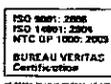
Que mediante radicado No.2007ER12168 de fecha 16 de marzo de 2007, la señora SANDRA DUQUE, en su calidad de abogada y apoderada de **HELM TRUST S.A.**, identificada con Nit 800.141.021-1, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente SDA, permiso para la tala de unos árboles ubicados en la avenida Los Arrayanes con carrera 94 barrio Arrayanes de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado mencionado anteriormente, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna Silvestre de la SDA el día 29 de marzo de 2007 y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del **Concepto Técnico No. 2007GTS634** de fecha 25 de abril de 2007, en el que se consideró técnicamente viable la tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos de las especies: 1 acacia japonesa, 22 acacia negra, 1 eucalipto, 2 laurel, 1 papayuelo, 1 pino, 8 sauce, 8 sauco, 1 tomate de árbol, 4 urapan, así como la poda de formación de 1 acacia negra, 1 aliso, 2 chilco, 5 pino, 8 sauce, 5 sauco, 2 tomate de árbol y 3 urapan, también el traslado de 1 caucho tequendama, 2 feijoa, 3 olmo y 2 sangregado.

Que mediante Auto No. 3539 de fecha 05 de diciembre de 2007, la Directora Legal Ambiental de la SDA, dispuso iniciar trámite administrativo ambiental a favor de la firma **HELM TRUST S.A.**, identificada con Nit 800.141.021-1, vocera del fideicomiso Torremolinos, a través de su representante legal.

Que el auto anterior fue notificado a la señora SANDRA MILENA DUQUE CASTILLO, en calidad de apoderada de la firma, el día 30 de enero de 2008, con constancia de ejecutoria del cinco de febrero del mismo año.

Que la Directora Legal Ambiental de la SDA, mediante Resolución No 3852 del 05 de diciembre de 2007, autorizó la tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos la poda



AUTO No. 00396

de formación de veintisiete (27) individuos arbóreos y el traslado de ocho (8) de las diferentes especies a la firma **HELM TRUST S.A.**, identificada con Nit 800.141.021-1, vocera del fideicomiso Torremolinos, a través de su representante legal.

Que el anterior acto administrativo fue notificado a la señora SANDRA MILENA DUQUE CASTILLO, en calidad de apoderada de la firma, el día 30 de enero de 2008, con constancia de ejecutoria del 06 de febrero del mismo año

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna Silvestre previa visita realizada el día 28 de octubre de 2012, en la avenida Los Arrayanes con carrera 94 barrio Arrayanes de la ciudad de Bogotá D.C., emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. **00955** de fecha 23 de enero de 2012, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado mediante Resolución No 3852 del 05 de diciembre de 2007, y así mismo evidenció que se había realizado el pago por concepto de compensación.

Que una vez revisado, se encontró que a folio 6 del expediente DM 03-2007-1293 aparece copia de recibo de pago por valor de trescientos treinta y seis mil seiscientos pesos m/cte (\$336.600) por concepto de Evaluación y Seguimiento, así mismo se encontró que el autorizado aportó el pago a través de cheque por valor de nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta pesos m/cte (\$9.924.140) de fecha 25 de marzo de 2008, visto a folio 193.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los

AUTO No. 00396

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso subexaminé, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-2007-1293 toda vez que se cumplió con lo autorizado y con los pagos correspondientes, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director(a) de Control Ambiental, la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente, el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-03-2007-1293, en materia de autorización a la firma **HELM TRUST S.A.**, identificada con Nit 800.141.021-1, vocera del fideicomiso Torremolinos, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la firma **HELM TRUST S.A.**, identificada con Nit 800.141.021-1, vocera del fideicomiso Torremolinos, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la carrera 7 No 27-18 piso 19 barrio San Diego de la ciudad de Bogotá D.C.

AUTO No. 00396

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de mayo del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
(Anexos): DM 03-2007-1293.

Elaboró:

Paola Andrea Manchego Infante	C.C.: 63528358	T.P.: 159476 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 627 DE 2011	FECHA EJECUCION:	18/04/2012
-------------------------------	----------------	------------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J.	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C.: 80209525	T.P.:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	24/05/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	27/04/2012
Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.: 124501 C.S.J.	CPS:	FECHA EJECUCION:	24/04/2012
Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C.: 52586913	T.P.: 116383 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	30/04/2012

